

Póliza: XXXX –XXXXXX

RESUMEN

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. Datos de la empresa aseguradora:

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

Oficina Principal:

Av. Las Begonias 475, San Isidro, Lima

Plataformas de Atención al Cliente:

- **Lima:**

Av. Paseo de la República 3082, San Isidro.
Av. Comandante Espinar 689, Miraflores.

- **Trujillo:**

CC.Mall Aventura Plaza – Local 1004 Av.
América Oeste 750 Urb. El Ingenio.
Telf. (044)-485200

- **Arequipa:**

Pasaje. Belén 103, Urb. Vallecito.
Telf. (054)-381700

Central de Consultas y Reclamos:

(01) 411-1111

Central de Emergencias Aló Rímac

Lima: (01) 411-1111 Provincias: 0-800-4-1111

Correo Electrónico de Atención de Reclamos:

reclamos@rimac.com.pe

Correo Electrónico de Atención al Cliente:

atencionalcliente@rimac.com.pe

Página Web:

www.rimac.com

2. Denominación del Producto:

PROTECCION DE TARJETA BBVA CONTINENTAL - DÓLARES

3. Vigencia del Seguro:

Vigencia desde: XXXXXXXXXXXXX

Vigencia hasta: XXXXXXXXXXXXX o la fecha en que el asegurado alcance la edad límite de permanencia, lo que ocurra primero.

4. Monto de la Prima Comercial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

5. Lugar y Forma de Pago de la Prima:

Se cargará mensualmente el importe de la prima en la cuenta del ASEGURADO o Tarjeta de Crédito o Débito determinada por éste.

Póliza: XXXX –XXXXXX

6. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:

El siniestro será comunicado a la COMPAÑÍA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia, a través de sus Plataformas de Atención al Cliente indicadas en el presente documento.

El aviso de siniestro podrá asimismo ser comunicado al comercializador del seguro, en caso sea Póliza Grupal.

7. Canales de orientación sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro:

Conforme a lo indicado en el punto 1 de este documento, los canales de orientación son:

- Cualquiera de nuestras Plataformas de Atención al Cliente en Lima y Provincias.
- Centrales telefónicas, correos electrónicos y página web.

En caso este producto se comercialice a través de comercializadores, la solicitud de cobertura podrá ser presentada directamente a éstos.

8. Medios habilitados por la Aseguradora para presentar reclamos:

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención al Cliente en Lima y Provincias y Central de Consultas y Reclamos. (Punto 1 de este resumen)

Escrito: Mediante carta dirigida a Rímac Seguros o a través de la página web o correo electrónico. (Punto 1 de este resumen)

9. Instancias habilitadas para presentar consultas / reclamos y/o denuncias:

Defensoría del Asegurado:

www.defaseg.com.pe

Lima:(01) 421-0614

Calle Amador Merino Reyna 307, Piso 9 - San Isidro, Lima

Indecopi:

www.indecopi.gob.pe

Lima: (01) 224-7777

Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040

SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.

SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

Póliza: XXXX –XXXXXX

Superintendencia de Seguros y AFP(SBS):

Banca, www.sbs.gob.pe

LIMA: Los Laureles 214, San Isidro
Teléfono (511) 630-9000 | Fax: (511) 630-9239
AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma.
PIURA: Prócer Merino 101, Urb. Club Grau.

Consultas y denuncias: 0800-10840 | (511)
630-9000 y 2001930

10. Cargas:

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

B. INFORMACIÓN DE LA POLIZA DE SEGURO

1. Principales Riesgos Cubiertos:

- a) USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO
- b) UTILIZACIÓN FORZADA EN CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LA(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO
- c) ROBO DE DINERO RETIRADO DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS
- d) COMPRA FRAUDULENTO VIA INTERNET (SOLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE)
- e) COMPRA PROTEGIDA (SÓLO APLICABLE A LAS TARJETA(S) DE CRÉDITO O DÉBITO EMITIDAS POR EL CONTRATANTE)
- f) MUERTE ACCIDENTAL O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O SECUESTRO
- g) REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DEL ROBO O SECUESTRO
- h) REEMBOLSO POR TRÁMITES DE DOCUMENTOS DEBIDO A ROBO Y/O SECUESTRO Y/O PÉRDIDA Y/O HURTO DE LOS MISMOS JUNTO CON LA TARJETA(S) DE CRÉDITO Y/O DÉBITO ASEGURADAS.

Se encuentran detallados en el Artículo 30 del Capítulo II de las Condiciones Generales y también en las Clausulas Adicionales siguientes:

- Desempleo e Incapacidad Temporal
- Retiro Seguro.
- Reembolso de gastos de interrupción de viajes.
- Cobertura Patrimonial por Transferencias desde la cuenta del Asegurado

2. Principales Exclusiones:

I. Exclusiones Generales aplicables a todas las Coberturas:

- 1) **Todo uso indebido de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito del ASEGURADO en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor:**

Póliza: XXXX –XXXXXX

- a) El propio ASEGURADO; y/o,
 - b) Cualquier pariente del ASEGURADO, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o,
 - c) El o la cónyuge del ASEGURADO.
- 2) Bajo los términos del amparo de Robo, Hurto o Secuestro, no se reembolsará al ASEGURADO por la pérdida de cualquier otro documento negociable, incluyendo cheques, cheques de viajero, como tampoco cualquier otra suma de dinero en posesión del ASEGURADO en el momento de ocurrir el robo o secuestro.
 - 3) Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO.
 - 4) Robo, Hurto, Secuestro, Pérdida o uso indebido de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito adicionales emitidas a favor de dependientes del ASEGURADO, si es que estos no han tomado el Seguro de Protección de Tarjetas del CONTRATANTE.
 - 5) Todo uso indebido de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el extravío, robo o hurto (no incluye compras por internet o adulteración). Aplica para el caso de las tarjetas de Crédito y/o Débito cuyo uso este limitado en el Condicionado Particular o Certificado de Seguro según corresponda para uso exclusivo a nivel nacional.
 - 6) Los daños o perjuicios ocasionados al ASEGURADO que derivaren directa e inmediatamente de un uso indebido dado a su(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito, Extraviada(s), Hurtada(s), Robada(s) o Clonada(s) con anterioridad a la fecha de suscripción de la póliza por parte del ASEGURADO.
 - 7) Cuando el Extravío, Hurto, Robo o Secuestro sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
 - a) Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - b) Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
 - c) Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
 - 8) Perjuicios derivados de actos fraudulentos de la entidad Emisora, sus empleados o dependientes.

II. Exclusiones aplicables a la cobertura de Compra Protegida:

Aplican las exclusiones descritas en el punto I del presente Artículo. Adicionalmente, para la presente cobertura, aplicarán las exclusiones que se detallan a continuación:

- 1) En caso no se trate del Robo y/o Asalto de productos comprados con una de las Tarjetas de Crédito y/o Débito asegurada(s) y emitida(s) por una Empresa del Sistema Financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dentro de los XX días siguientes a la fecha de la compra, según lo indicado en el Condicionado Particular o Certificado de Seguro según corresponda.

Póliza: XXXX –XXXXXX

III. Exclusiones específicas para la Cobertura de Muerte Accidental o Invalidez Total y Permanente por Accidente:

- 1) Suicidio, salvo que hayan transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro; auto mutilación o autolesión.
- 2) Lesiones intencionalmente ocasionadas a sí mismo por el ASEGURADO.
- 3) Hernia, independientemente de la causa.
- 4) Cualquier acto intencional por parte de un BENEFICIARIO del ASEGURADO o persona que habita en casa del ASEGURADO que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al ASEGURADO incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.
- 5) Los accidentes que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentra bajo influencia de drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre) o bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) siempre que el accidente sea consecuencia directa de estos estados y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas, si el ASEGURADO o los BENEFICIARIOS se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.
- 6) Participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; actos imprudentes, riesgo profesional como, servicio militar y servicio policial; así como en la participación activa de huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 7) Guerra, invasión u operaciones bélicas, actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, actos en contra del orden público, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- 8) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- 9) Los siniestros derivados de fenómenos de la naturaleza como son Terremotos, inundaciones, huaycos.

IV. Exclusiones específicas para la Cobertura de Reembolso por Gastos Médicos por hospitalización a consecuencia del robo o secuestro

- 1) Suicidio, salvo que hayan transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro; auto mutilación o autolesión.
- 2) Lesiones intencionalmente ocasionadas a sí mismo por el ASEGURADO.
- 3) Enfermedad, padecimiento o infección bacterial de cualquier tipo, a excepción de infecciones que surgen a consecuencia de una lesión ocurridas en el siniestro.
- 4) Hernia, independientemente de la causa.
- 5) Cualquier acto intencional por parte de un BENEFICIARIO del ASEGURADO o persona que habita en casa del ASEGURADO que ocasiona lesión corporal o amenaza con ocasionar lesión corporal al ASEGURADO incluyendo actos realizados en defensa propia o en la defensa de un tercero. Se considera

Póliza: XXXX –XXXXXX

intencional cualquier lesión a consecuencia de un arma de fuego o arma punzo cortante o cualquier otro instrumento letal, que ocurre durante dicho acto.

- 6) Las lesiones que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentra bajo influencia de drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre) o bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) siempre que el accidente sea consecuencia directa de estos estados y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas, si el ASEGURADO o los BENEFICIARIOS se negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.
- 7) Servicios o tratamientos prestados por cualquier persona contratada por el ASEGURADO que no cuente con la acreditación profesional correspondiente.
- 8) Procedimientos médicos experimentales.
- 9) Cirugía cosmética o cualquier procedimiento cosmético, a excepción de cirugía reconstructiva para la corrección de un desorden físico originado a consecuencia del Robo o Secuestro materia de cobertura de la presente póliza.
- 10) Participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; actos imprudentes, riesgo profesional como, servicio militar y servicio policial; así como en la participación activa de huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 11) Guerra, invasión u operaciones bélicas, actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, actos en contra del orden público, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- 12) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- 13) Los siniestros derivados de fenómenos de la naturaleza como son Terremotos, inundaciones, huaycos.

V. Exclusiones aplicables a la cobertura de Reembolso por Trámites de Documentos:

Aplican las exclusiones descritas en el punto I del presente Artículo. Asimismo, para la presente cobertura, aplicarán las exclusiones que se detallan a continuación:

- 1) Los gastos de Reembolso por Trámites de Documentos que no resulten del Robo y/o Hurto y/o Secuestro y/o Pérdida de una de las Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito Asegurada(s) bajo el presente seguro.

Se encuentran detallados en el Artículo 31 del Capítulo II de las Condiciones Generales y también en las Clausulas Adicionales siguientes:

- Desempleo e Incapacidad Temporal
- Retiro Seguro.
- Reembolso de gastos de interrupción de viajes.
- Cobertura Patrimonial por Transferencias desde la cuenta del Asegurado

Póliza: XXXX –XXXXXX

3. Condiciones de acceso y límites de permanencia:

Se encuentran detallados en el Condicionado Particular o Certificado de seguro según corresponda.

4. Derecho de arrepentimiento:

Cuando la oferta de la cobertura del Certificado de Seguro se haya efectuado por Comercializadores (**incluye Bancaseguros**) o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación del Certificado de Seguro. Para esto, el ASEGURADO podrá resolver el Certificado de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el ASEGURADO haya recibido su Certificado de Seguro, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma.

El derecho de arrepentimiento podrá ser solicitado por el ASEGURADO a través de un correo electrónico dirigido a atencionalcliente@rimac.com.pe (con el asunto "Derecho de arrepentimiento") o a través del mismo mecanismo de comunicación utilizado para la contratación del Certificado de Seguro, indicando nombres, apellidos completos y el número del DNI del ASEGURADO.

El Certificado de Seguro quedará resuelto (anulado) desde la fecha de recepción de la solicitud de derecho de arrepentimiento y la ASEGURADORA procederá a devolver la totalidad de la prima pagada en caso no se haya hecho uso de alguna de sus coberturas y/o beneficios. La devolución de lo pagado se realizará al medio de pago utilizado para contratar esta póliza de seguro o el Certificado de Seguro, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del derecho de arrepentimiento.

5. Derecho del CONTRATANTE de resolver el contrato sin expresión de causa:

Se encuentran detallados en el Artículo 8.1, literal A) del Capítulo I de las Condiciones Generales.

6. Derecho del ASEGURADO de resolver el Certificado de Seguro sin expresión de causa:

Se encuentran detallados en el Artículo 8.3, literal B) del Capítulo I de las Condiciones Generales.

7. Derecho del CONTRATANTE de aceptar o no las Modificaciones de las Condiciones Contractuales propuestas por la Aseguradora durante la vigencia del contrato:

Se encuentran detallados en el Artículo 5, literal C) del Capítulo I de las Condiciones Generales.

8. Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro:

Se encuentran detallados en el Artículo 32, del Capítulo II de las Condiciones Generales.